

RESOLUCIÓN 282/2020

Con fecha de 20 de diciembre de 2019, el Presidente de la Mancomunidad dictó la resolución 721/2019, por la cual se aprobó el calendario laboral de días festivos durante el año 2020. El apartado 1 de dicha resolución estableció como festivos, entre otros, los días 6, 7, 8, 9 y 10 de julio: Fiestas de San Fermín.

Con fecha de 21 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Pamplona anunció que se suspenden las fiestas de San Fermín de 2020 por la pandemia del coronavirus.

Por otro lado, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con fecha de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la Mancomunidad dictó la Resolución 151/2020, en cuyo apartado 3 se requería al personal de la Mancomunidad a trabajar mediante la fórmula del teletrabajo. No obstante, y, en caso de ser necesario, se podía requerir a cualquier persona su asistencia presencial a las reuniones que le convocara el Presidente. Dichas medidas se mantienen vigentes mientras permanezca la declaración del estado de alarma (apartado 1)

La resolución 151/2020 dejaba sin aplicación el límite del 40% de la jornada mensual para prestar servicios de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo establecida en la Resolución 139/2020, de 12 de marzo de 2020 que regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial del personal de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Con fecha de 6 de junio de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El apartado 2 ha establecido la última prórroga del estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, fecha en que finalizará dicho estado.

Por su parte, el apartado 1.c del artículo 7 (Centros de trabajo) del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que se deben adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

El personal de la Mancomunidad puede seguir realizando sus funciones mediante teletrabajo, tal y como ha estado haciéndolo desde el 16, de marzo. Por lo tanto, se considera conveniente por ahora mantener la vigencia del apartado 3 de la Resolución 151/2020 hasta el 15 de septiembre de 2020.

Por todo ello,

HE RESUELTO

1. Modificar el punto 1 de la Resolución 721/2020 de 19 de noviembre de 2019 en el sentido de declarar los días 6, 8, 9 y 10 de julio días laborables a todos los efectos.
 - Consecuentemente, dichos días serán considerados días hábiles a efectos del cómputo de plazos.
 - El 7 de julio se mantiene como día festivo.
 - Como consecuencia de la modificación resultante del punto 1, y no siendo alterable la jornada laboral anual individual, el personal dispondrá de 4 días de no obligatoriedad laboral que deberán ser comunicados a través del sistema de control horario para su aceptación, sólo sujetos a posibles limitaciones derivadas de necesidades del servicio, al igual que otras figuras análogas.
2. Modificar el punto 3 de la Resolución 151/2020 de 16 de marzo de 2020 que queda redactado de la siguiente manera:



- Se requiere al personal de la Mancomunidad a trabajar mediante la fórmula del teletrabajo hasta el 15 de septiembre de 2020. No obstante, y, en caso de ser necesario, se podrá requerir a cualquier persona su asistencia presencial a las reuniones que le convoque el Presidente.
3. Notificar la presente resolución al personal en activo de la Mancomunidad, y al Departamento de Personal de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., a los efectos oportunos.

El Presidente, David Campión Ventura
(Documento firmado electrónicamente)